



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 133 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 11 DE MAYO DE 2012

VENCE : 11 DE MAYO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

De 02 pisos y clase E-3

ubicado en ISLA MAILLEN

población LOS AROMOS DE LAS QUEMAS

PROPIETARIO CARLOS ALFREDO ARAVENA COCIO

domiciliado en OSORNO calle ISLA MAILLEN

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°589-007

Derechos municipales \$85.567.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.704.438.-

N° 1928

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 11.596.742-8

N° 1928

domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS N°153-OSORNO

RUT N°9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 520 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	54,40 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	54,40 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda ubicada en calle Isla Maillen N°1928, Los Aromos de Las Quemadas, con una superficie aprobada de 54,40 M², de propiedad de Don Carlos Alfredo Aravena Cocio.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev